



PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : MARIA ELGA VARGAS FALLA
DEMANDADO : HEREDEROS DE HENRY DELOY RAMIREZ
RADICACION : 2019-00439

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de noviembre de 2020. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

I. Como quiera que la abogada VIVIANA LOPEZ SIERRA aceptó el cargo de curadora ad-litem de los herederos indeterminados de HENRY DELOY RAMIREZ, el Juzgado la autoriza para ejercerlo.

Téngase por contestada la demanda por parte de la curadora ad-litem de los herederos indeterminados de HENRY DELOY RAMIREZ conforme al escrito allegado.

II. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 12 del mes de ABRIL de 2021**, la cual se realizará por medio del aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual deberá informar con suficiente antelación si cuenta con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención.

El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Debe el apoderado, asegurar la comparecencia a la audiencia virtual, de su poderdante y sus testigos, peritos, etc.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda y al descender las excepciones, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a los señores ARTURO ANTONIO GARCÍA, MERY BELEN CASAS, ANA GRACIELA HERRERA, quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.



PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : MARIA ELGA VARGAS FALLA
DEMANDADO : HEREDEROS DE HENRY DELOY RAMIREZ
RADICACION : 2019-00439

Se indica al abogado que el Juzgado se reserva la potestad de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 del Código General del Proceso.

1.3. DECLARACION DE PARTE

Se ordena escuchar en declaración a la señora MARIA ELGA VARGAS FALLA conforme interrogatorio que le practicará su apoderado.

2. POR LA CURADORA AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS

No solicitó pruebas

NOTIFÍQUESE,

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ**

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. 45 del 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.</p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
--